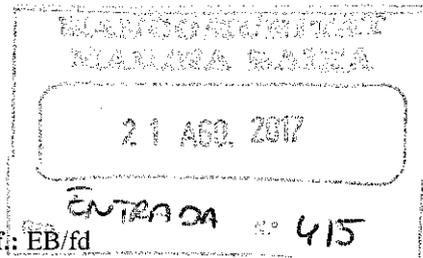
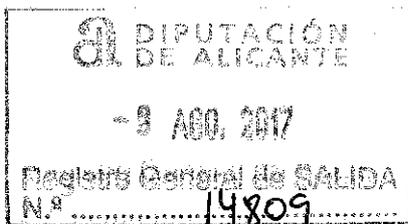




EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Bienestar Social



Fecha: 7 de agosto de 2017

Expte. nº: 17/

N/Ref.: EB/fd

ASUNTO: Resolución de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para Servicios y Programas relacionados con los Servicios Sociales de Atención Primaria, anualidad 2017.

**MANCOMUNIDAD SERVICIOS
SOCIALES
MARINA BAIXA
D. VICENT LLOBELL BERTOMEU
PLAZA DE ESPAÑA, 14
03510-CALLOSA D'EN SARRIÀ**

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de 4 de agosto de 2015, (BOP núm. 154, de fecha 12 de agosto de 2015), y en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de agosto de 2017, ha adoptado el Acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para Servicios y Programas relacionados con los Servicios Sociales de Atención Primaria, anualidad 2017, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 1 de marzo de 2017, y habiéndose publicado extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia número 48, de 9 de marzo siguiente; de conformidad con el Informe de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia; y la propuesta del Sr. Diputado de Bienestar de las Personas, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de la Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la distribución de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para Servicios y Programas relacionados con los Servicios Sociales de Atención Primaria, anualidad 2017, por un importe total de 1.400.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 20.2312.4620000, y de 550.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 20.2312.4630000 del Presupuesto vigente, concediendo a las Entidades que se relacionan a continuación las siguientes subvenciones para los programas y por la cuantía que para cada una de ellas se indica, de acuerdo con el siguiente desglose:

.../...

N	Ayuntamiento	Programas subvencionados	Subvención a cada programa	Subvención total
4	Marina Baixa P0300013J	Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento	29.828 €	79.229 €
		Servicio de Ayuda a Domicilio	49.401 €	

.../...

Tercero- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de la notificación de la subvención concedida y el 11 de octubre de 2017, de los justificantes de los gastos realizados.

Los programas deberán haber sido realizados dentro del período comprendido entre el 1 de octubre del 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

Cada programa subvencionado habrá de justificarse, por separado, tanto en los gastos realizados como en la memoria de ejecución.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

- Un Impreso 1A y su Anexo, debidamente cumplimentados, por cada programa subvencionado, que se remitirán con la notificación de la subvención. En el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

- Memoria de los programas ejecutados objeto de la subvención, que será firmada por la persona técnica responsable. Se adjuntan a esta convocatoria como anexos los modelos de memoria de los programas (Anexos del IV al VII).

- Declaración Responsable, conforme al modelo denominado Anexo III o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Documentación gráfica que acredite que el programa ha sido subvencionado por Diputación, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, debiendo presentar el material editado, en su caso, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados al mismo programa subvencionado por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

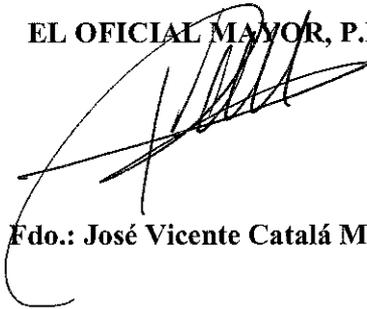
En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste del programa subvencionado. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

.../...

Quinto.- La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

EL OFICIAL MAJOR, P.D.



Fdo.: José Vicente Catalá Martí

